

Bogotá D.C.,

Señor (a)

**JOSE FERNANDO HERNÁNDEZ REYES**

Representante Legal o quien haga sus veces

**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA  
EN LIQUIDACIÓN**

Calle 146 No. 115- 57

[laovigu@hotmail.com](mailto:laovigu@hotmail.com)

Ciudad

| RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA |               |
|--------------------------------------|---------------|
| N° Radicación                        | S-2025-316810 |
| Fecha                                | 09/10/2025    |
| N° Referencia                        | N-2025-63979  |

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500- 2025-3085**

**Expediente N° 1-07-2-2025-11-0097**

**Investigado(a): ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA EN LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 585 de fecha 08/09/2025**, decisión contra la cual **NO** procede recurso alguno y, respecto de la que se advierte:

- Que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual podrá hacer: **1) En documento físico:** En la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida Eldorado No. 66 -63 Piso 1 o **2) En documento digital:** A través del correo electrónico [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co).
- Que el expediente estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309), por lo que una vez notificado del acto administrativo, si requiere acceder al expediente, podrá solicitarlo a los correos electrónicos: [contactenos@educacionbogota.edu.co](mailto:contactenos@educacionbogota.edu.co) y/o [comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co](mailto:comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co).
- La NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

- Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co) y en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1º, por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente;



Firmado digitalmente por DIAZ  
VELANDIA LIDA MAYERLY  
Fecha: 2025.10.06 15:42:20  
-05'00'

**LIDA DIAZ VELANDIA**

Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                        | CARGO                                    | LABOR           | FIRMA                                                                               |
|-------------------------------|------------------------------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Grechell Serrano Gutiérrez    | Aux. Administrativa                      | Elaboró         | Grechell S                                                                          |
| Diego Andrés Alvarado Riátiva | Líder Jurídico ESAL, Abogado contratista | Revisó y aprobó |  |

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Servicio al Ciudadano y publicado en la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

|       |             |      |            |
|-------|-------------|------|------------|
| DESDE | 15 OCT 2025 | HORA | 07:00 A.M. |
| HASTA | 21 OCT 2025 | HORA | 03:30 P.M. |

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:



**Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano**

**NOTA:** EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.



### AUTO No. 585 DE FORMULACIÓN DE CARGOS

|                                               |                                                                                             |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| LUGAR Y FECHA                                 | Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2025                                                        |
| EXPEDIENTE No.                                | 1-07-2-2025-11-0097                                                                         |
| ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) INVESTIGADA | ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA- EN LIQUIDACIÓN. |
| ID SIPEJ                                      | 751547                                                                                      |
| NIT                                           | 830.066.685-1                                                                               |
| CORREO ELECTRÓNICO                            | <a href="mailto:laovigu@hotmail.com">laovigu@hotmail.com</a>                                |
| DOMICILIO PRINCIPAL                           | Calle 146 No. 115- 57                                                                       |
| LOCALIDAD (No. y Nombre)                      | 11 -Suba                                                                                    |
| REPRESENTANTE LEGAL (Nombre e identificación) | Jose Fernando Hernández Reyes<br>c.c. 19.290.208.                                           |

### LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 19 del Decreto Distrital 310 de 2022, los artículos 272, 272.3, 272.5., 272.6 y 274 del Decreto Distrital 479 de 2024, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INVESTIGADA

La Dirección de Inspección y Vigilancia procede a formular cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio con el No. 00016862 del 8 de septiembre de 1998, identificada con NIT. 830.066.685-1, y con ID SIPEJ No. 751547, con domicilio principal en la Calle 146 No. 115 - 57 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [laovigu@hotmail.com](mailto:laovigu@hotmail.com), y representada legalmente por el señor Jose Fernando Hernández Reyes, identificado con la cédula



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 2 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

de ciudadanía No. 19.290.208, sustentado en los hechos y consideraciones que se exponen a continuación.

## 2. HECHOS

**2.1.** Mediante informe jurídico radicado con el **No. I-2025-28001 del 6 de marzo de 2025**, el grupo jurídico del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expresó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera, jurídica y contable de las vigencias 2021, 2022 y 2023; situación que dio lugar al inicio del presente proceso administrativo sancionatorio.

## 3. ACTUACIONES PROCESALES.

**3.1.** Mediante **Auto No. 150 del 21 de marzo del 2025**, esta Dirección inició proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN** por presuntamente desatender sus obligaciones de presentar y mantener actualizada la información jurídica, financiera y contable.

La anterior providencia fue comunicada a la investigada mediante oficio radicado **S-2025-152240 del 29 de abril del 2025**.

## 4. MATERIAL PROBATORIO

**4.1.** Expediente administrativo de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN** que obra en físico y/o en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –(SIPEJ) asociado al ID No. 751547.

**4.2.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN** impresa el **6 de marzo del 2025**.



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 3 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

**4.3.** Copia del oficio con radicado No. **I-2025-27748 del 5 de marzo del 2025**, mediante el cual el **Grupo Financiero** del Equipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, informó que la ESAL investigada, presuntamente no ha presentado ante la Dirección su información financiera y contable de los años **2021, 2022 y 2023**, sin perder de vista que dicha obligación legal es de carácter continuo en el tiempo.

**4.4.** Copia del informe jurídico radicado con el No. **I-2025-28001 del 6 de marzo del 2025**, a través del cual, el **Equipo Jurídico** del grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, expresó que la ESAL investigada presuntamente estaba incumpliendo las normas a las cuales se encuentra sujeta, al omitir presentar la información jurídica, financiera y contable, así mismo, porque presuntamente la ESAL investigada, no estaría desarrollando su objeto social y/o se estaría desviando del mismo, situación que dio lugar al inicio de proceso administrativo sancionatorio.

**4.5.** Copia del oficio radicado **S-2025-208380 del 24 de junio del 2025** a través del cual la Dirección de Inspección y Vigilancia requirió a la ESAL investigada para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación del auto de inicio, informara si: i) Efectuó entrega de la información financiera, jurídica y contable correspondiente a las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023 y, ii) Si en la actualidad se encontraba desarrollando su objeto social y a través de qué actividades lo está desarrollando. Se solicitó a la ESAL investigada qué, en caso afirmativo, aportara los soportes correspondientes.

Vencido el plazo concedido para dar respuesta al mencionado requerimiento, esto es el **11 de julio del 2025**, se verificó que la ESAL investigada no dio respuesta a lo solicitado por esta Dirección.

**4.6.** Copia del reporte generado el **3 de septiembre del 2025**, desde el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), en el cual se observa que la ESAL investigada, no ha presentado ante esta Dirección la información jurídica, financiera y contable de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023.



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 4 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

## 5. FORMULACIÓN DE CARGOS.

Con fundamento en los hechos y las pruebas acreditadas dentro de la presente investigación administrativa, se procede a realizar la siguiente formulación de cargos en contra de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN, así:

**5.1.CARGO ÚNICO:** Se endilga a la ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN identificada en el numeral primero del presente acto administrativo, por presuntamente no reportar la información jurídica, financiera y contable correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023.

### 5.1.1 NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con la formulación del cargo único, las disposiciones presuntamente vulneradas por la ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN son las siguientes:

- **Decreto Nacional 1318 de 1988.**

Artículo 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989: “*Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución, presentará a estudio y consideración de los Gobernadores de los Departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto, los balances de cada ejercicio, los actos y contratos de cuantía superior a cien mil pesos (\$100.000.00), con arreglo a las normas vigentes sobre la materia*” (negrilla y subrayado fuera de texto).

- **Ley 222 de 1995**

Artículo 36 “**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NORMAS DE PREPARACION.** Los estados financieros estarán acompañados de sus notas, con las cuales conforman un todo indivisible. Los estados financieros y sus notas se prepararán y presentarán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 5 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

Artículo 37 “**ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

- Artículo 46 “**RENDICION DE CUENTAS AL FIN DE EJERCICIO.** Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los estatutos, los administradores deberán presentar a la asamblea o junta de socios para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

*Un informe de gestión.*

*Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.*

*Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.*

*Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente”.*

- **Decreto 410 de 1971**

Artículo 189 “**CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.** Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

*La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas”.*

## 6. SANCIONES O MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.

De demostrarse la ocurrencia del cargo formulado en contra de la ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 6 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN le será aplicable la sanción consagrada en los artículos 22, 27 y 41 del Decreto Distrital 059 de 1991, que disponen:

***“Artículo 22°.- La Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenderá y cancelará la personería jurídica de las ASOCIACIONES, corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro a que se refiere este Decreto, de oficio o a petición de cualquier persona, o de los propios asociados cuando a ello hubiere lugar, además de en los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, se aparten ostensiblemente de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres.***

***Artículo 27°.- Cancelación de la Inscripción de Dignatarios. La cancelación de la inscripción de cualquiera de los dignatarios, incluyendo la del representante legal, podrá ordenarse cuando se compruebe su responsabilidad en los hechos objeto de la investigación.***

***Artículo 41°.- Cuando se compruebe que el representante legal o cualquiera de los dignatarios de una institución de utilidad común han violado sus estatutos o reglamentos, o las leyes, decretos y demás normas que la rigen, o que hayan efectuado actos con fines distintos de aquellos para los cuales fue creada, la Alcaldía Mayor de Bogotá podrá decretar o pedir su separación del respectivo cargo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.”***

La aplicación de la sanción y graduación de la misma se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, el cual estipula lo siguiente:

***“ARTÍCULO 50. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:***

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.***
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.***
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.***
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.***





|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 7 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

*5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*

*6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*

*7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*

*8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

En el desarrollo de la investigación se establecerá la gravedad o trascendencia real de la conducta endilgada a la ESAL ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN, por lo cual, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la graduación de la sanción que corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR** cargos en contra la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT. 830.066.685-1, y con el ID SIPEJ No. **751547**, con domicilio principal en la **Calle 146 No. 115 - 57** de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: [laovigu@hotmail.com](mailto:laovigu@hotmail.com), y representada legalmente por el señor Jose Fernando Hernández Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208, por i) presuntamente no reportar la información jurídica, financiera y contable correspondiente a las vigencias 2021, 2022 y 2023, de conformidad con lo expuesto en el numeral 5 “FORMUALCIÓN DE CARGOS” del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Auto a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR SUBA – EN LIQUIDACIÓN** identificada



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 8 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

con NIT. 830.066.685-1, registrada con el ID SIPEJ No. **751547**, representada legalmente por el señor Jose Fernando Hernández Reyes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208 y/o quien haga sus veces, **advirtiéndole que dispone del término de quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para rendir sus descargos, aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o controvertir las existentes, lo cual podrá realizar a través de los siguientes canales de atención: **1)** En documento en físico, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 -63 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C. o **2)** A través del correo electrónico [contactenos@educacionbogota.gov.co](mailto:contactenos@educacionbogota.gov.co)

Para tal fin, la comunicación de citación para realizar el trámite de notificación se enviará a la **Calle 146 No. 115 – 57** de la ciudad de Bogotá D.C., precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos a través de las siguientes opciones: **1)** ACCEDER al link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/fut/105/Instituciones> ; o **2)** ENVIAR al correo electrónico [comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co](mailto:comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co) la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación, deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> a fin de agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 -63 Piso 1°.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por último, se le advertirá que el expediente estará a su disposición para lo cual podrá solicitarlo al correo electrónico: [comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co](mailto:comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co) o pedir una cita en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de



|             |                               |                                    |               |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|
| AUTO N° 585 | FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 | EXPEDIENTE No. 1-07-2-2025-11-0097 | PÁGINA 9 DE 9 |
|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|

Educación para acceder a la Dirección de Inspección y Vigilancia, que se encuentra ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensión 2309).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIAZ VELANDIA  
LIDA MAYERLY**

Firmado digitalmente por DIAZ  
VELANDIA LIDA MAYERLY  
Fecha: 2025.09.08 16:38:04 -05'00'

**LIDA DÍAZ VELANDIA**  
Directora de Inspección y Vigilancia

| NOMBRE                        | CARGO                                           | LABOR              | FIRMA |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------|-------|
| Diego Andrés Alvarado Riática | Líder Jurídico Equipo ESAL, Abogado contratista | Revisó y Aprobó    |       |
| Lina María Torres Vieira      | Profesional jurídico- Equipo ESAL               | Analizó y Proyectó |       |